



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0XA

AYT/JGL/9/2020

26-11-20 13:35

Asunto  
Acta AYT/JGL/9/2020

Interesado

4X471617041D4D3R0M9A



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 16 de julio de 2020 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 9:28 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D. Susana Herrán Martín.
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo  
D<sup>a</sup> Alejandro Fernández Álvarez  
D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D. Pablo Antuñano Colina

Justifica su ausencia D<sup>a</sup> María Rosa Palacio Esteban, quien por error creía que la Junta de Gobierno Local estaba convocada para las 11:00.

Asiste como Secretaria, la de la Corporación, D<sup>a</sup>. Alicia Maza Gómez y como Interventor, D. Fernando Martínez de Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (02/07/2020)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



## 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (02/07/2020)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 02/07/2020.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que en la Junta de Gobierno Local anterior solicitó a la Secretaria que no constase en acta las intervenciones del Interventor, porque no le parecía adecuado que se viniese a la Junta de Gobierno Local a realizar esas advertencias, sin que previamente se hubiese comunicado nada al respecto y observa que se han recogido en el acta.

Por la Secretaria se explica que ella tiene que recoger en el acta de modo sintetizado todo lo que se dice en la reunión.

D. Pablo Antuñano recuerda que también se dijeron otras cosas que no se han recogido.

Por la Secretaria se solicita al Sr. Antuñano que diga que se ha omitido con respecto a lo tratado en la sesión anterior, para su inclusión.

El Sr. Antuñano dice que ahora no lo recuerda pero que se dijeron más cosas.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que si la Secretaria tiene que recoger en el acta estos comentarios, pide que conste en el acta también que los contratos menores a los que alude el Sr. Interventor contaban con el informe de fiscalización favorable de su antecesor en el cargo.

El Interventor, Sr. Martínez de Arriba, señala que si no quieren que les haga advertencias en la Junta de Gobierno Local, dirigirá escritos previos mediante el Registro como hacía el anterior Interventor. Manifiesta que entre sus atribuciones está el realizar este tipo de advertencias al equipo de gobierno para corregir aquellas actuaciones que considere no ajustadas a derecho y cree que ha actuado correctamente haciendo esa advertencia en la Junta de Gobierno Local antes de hacer un reparo, pues con la misma se ha reaccionado iniciando la tramitación urgente de un proceso para la creación de una bolsa de trabajo.

La Alcaldesa entiende que esa sea su labor, pero el Sr. Interventor tiene que entender que hacer constar todo eso en un acta que es pública supone dañar la imagen del equipo de gobierno, máxime cuando en ningún momento se les había advertido previamente nada al respecto y todos esos contratos contaban con los informes favorables del anterior Interventor.



Con las observaciones realizadas por la Sra. Alcaldesa y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 02/07/2020 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1 . Escrito de D. F. S. S., en representación del Partido Comunista de los Trabajadores de España (PCTE). SEC/76/2020

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 10 de julio de 2020 por D. F. S. S. con Registro General de Entrada n.º10.906 , en el que solicita la realización de acto público (mitin) del Partido Comunista de los Trabajadores de España (PCTE) con las oportunas medidas de seguridad y distanciamiento, en el parque Amestoy el día 19 de julio de 12:00 a 14:00 . Adjunta toma de conocimiento de Delegación de Gobierno.

Se informa por la Secretaria Municipal que ese mismo día 19 de julio por la mañana en el Parque Amestoy el Ayuntamiento va a celebrar un acto cultural autorizado por Puertos de Cantabria denominado “ la Cultura contraataca”.

Por la Sra. Alcaldesa se propone como lugar más idóneo para la celebración del mitin la Plaza del Ayuntamiento, ya que ese día el parque Amestoy estará ocupado por los participantes en las actividades organizadas por la Concejalía de Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la celebración del acto público solicitado por D. F. S. S. para la celebración de un mitin del Partido Comunista de los Trabajadores de España (PCTE) con las oportunas medidas de seguridad y distanciamiento, el día 19 de julio de 12:00 a 14:00 horas pero cambiando el lugar de celebración a la Plaza del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, al existir otro acto público organizado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales ese mismo día en el Parque Amestoy.

**SEGUNDO :** Dar traslado de este acuerdo a D. F. S. S. y a la Policía Local, para el control del cumplimiento de las medidas de seguridad .



**TERCERO:** Informar a D. F. S. S., que deberá retirar del mobiliario urbano (farolas) todos los carteles pegados por los organizadores del mitin, debiendo dejar el mobiliario urbano en las mismas condiciones en que se encontraba antes del pegado de carteles.

### 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan.

### 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

#### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1798/2020 al N° 1907/2020.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 719/2020 al N° 778/2020.

#### 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 2 de julio de 2020.

##### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/178/2019.

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario nº 731/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Social nº 3

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 184/2020

**DEMANDANTE:** D. L. M. V. C.

**DEMANDADO:** AYUNTAMIENTO CASTRO-URDIALES

**ASUNTO:** El procedimiento se inició en virtud de demanda presentada con fecha 17 de octubre de 2019 de reclamación de cantidad en la que la parte actora solicitó la condena a la parte demandada al abono de 4.896,23 € euros más los intereses moratorios del 10%.

#### RESOLUCIÓN:

Se estima la demanda interpuesta por D. Luis Miguel Villar Cortes contra el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y, en consecuencia, se condena al demandado a pagar al demandante la cantidad de 4.896,23 €, más los intereses moratorios del 10%.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0XA

AYT/JGL/9/2020

26-11-20 13:35

El Interventor señala que ya se han generado desde Intervención las resoluciones para aprobar el pago de las tres Sentencias recaídas hasta el momento sobre reclamaciones salariales de los trabajadores de CCLL, y también se han realizado otras dos resoluciones para alcanzar un acuerdo extrajudicial con otros dos trabajadores que también habían recurrido reconociéndoles el pago de las cantidades reclamadas sin los intereses de mora. Si bien indica que el resto de las reclamaciones deberán resolverse por el departamento de Asesoría o recursos humanos.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC:** ASE/85/2019.

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario nº 161/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 85/2020

**DEMANDANTE:** RESIDENCIAL CASTRO VERDE S.L.

**DEMANDADO:** AYUNTAMIENTO CASTRO-URDIALES

**ASUNTO:** RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**RESOLUCIÓN:** Se inadmite el recurso por desviación procesal con imposición de las costas procesales al recurrente.

La Sentencia no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cantabria en el plazo de 15 días.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el punto no se formuló ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--